

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
DIRECCIÓN: SECRETARÍA MUNICIPAL
HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 AM – 16:30 PM
TELÉFONO: 6662-1111 EXT. 1043
DIRECTOR: LICENCIADO SERGIO JOSE DOMINGO ALVARADO FUENTES
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: VERONICA GUAJAN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE JUNIO 2026
CORRESPONDE AL MES DE: MAYO 2026

NUMERAL 1.1

SECRETARÍA MUNICIPAL

Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias de departamentos incluyendo su marco normativo (si hay acuerdos de Concejo nuevos que rijan el municipio.)

RESPUESTA:

- Se informa que, SI hubo acuerdos de concejo nuevos, siendo el siguiente:
- **ACTA 066-2026 PUNTO CUARTO** referente a condonación de multas de impuesto único sobre inmuebles IUSI, a partir del 01 de junio 2026 al 03 de agosto 2026.

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

JUEVES 28 de MAYO de 2026 No. 78 Tomo CCCXXIX

Director General: Edín Hernández

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 80-2026

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 79-2026

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 117-2026

Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 121-2026

Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 123-2026

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA No. AMN 01-2026

Página 5

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 9919-2025

Página 5

MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 59-2026

Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NÚMERO 012-2026, PUNTO SEXTO

Página 6

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 13-2026, PUNTO QUINTO

Página 9

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OJETENAM, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 02-2026, PUNTO DÉCIMO TERCERO

Página 10

ACTA NÚMERO 13-2026, PUNTO QUINTO

Página 10

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 32-2026, PUNTO DÉCIMO CUARTO

Página 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 66-2026, PUNTO CUARTO

Página 12

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 13 - Títulos Supletorios Página 13 - Edictos Página 15
- Remates Página 20 - Convocatorias Página 23

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 80-2026

Guatemala, 19 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44 establecen que cuando se amplía el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, aprobada por el Consejo Nacional de Infraestructura en sesión ordinaria certificada en el Punto Sexto del Acta Ordinaria Consejo 04-2026 del 13 de abril de 2026 extendida en esa misma fecha por el Secretario en Funciones del Consejo Nacional de Infraestructura, para incorporar saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores, con el fin de cubrir el arrendamiento de sus instalaciones, compromisos de la Comisión Arbitral Ad Hoc del Proyecto: Rehabilitación, Administración, Operación, Mantenimiento y Obras Complementarias de la Autopista Escuintla-Puerto Quetzal con Cobro de Peaje; y, los servicios de fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por consiguiente, quedan responsables de la Ampliación Presupuestaria propuesta; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 135 del 06 MAY 2026, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 122-2026 del 11 MAYO 2026, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

TITULO III

AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE INTERVIENEN EN LAS DONACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS Y OTORGADAS

CAPÍTULO I AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LAS DONACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS Y OTORGADAS

Artículo 13. Autoridades que intervienen en las donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas; Son atribuciones y facultades para la aprobación de recibir y otorgar donaciones, subsidios o subvenciones de las autoridades municipales siguientes; -----

a) Concejo Municipal -----

b) Alcalde Municipal -----

Artículo 14. Direcciones y unidades responsables del resguardo de la documentación de las donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas; Autoridades que intervienen en las donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas; De la integración de los documentos que el presente reglamento establecen para respaldar de manera suficiente y competetemente las donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas serán la Secretaria Municipal, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. DAFIM, la Dirección Municipal de Planificación-DMP- -----

CAPÍTULO II FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE INTERVIENEN EN LAS DONACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS Y OTORGADAS

Artículo 15. Funcionarios y empleados que intervienen en las donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas; Los funcionarios nombrados por el Concejo Municipal y los empleados nombrados por el Alcalde Municipal, de acuerdo a sus funciones y atribuciones serán responsables del cumplimiento del presente reglamento, así como la gestión, trámite, registro y notificaciones de las donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas a las institucionales públicas correspondientes. -----

TITULO IV

VERIFICACION Y CONTROL DE LAS DONACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS Y OTORGADAS

CAPÍTULO I ÚNICO.

Artículo 16. Informes e información obligatoria de las entidades receptoras de donaciones, subsidios o subvenciones; en cumplimiento a lo indicado en el Art. 32 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, las entidades receptoras realizaran y proporcionarán a la Municipalidad informes de ejecución presupuestaria y financiera del proyecto beneficiado para llevar cuenta y razón de las donaciones, subsidios o subvenciones otorgadas por la Municipalidad sean estas en dinero o en especie. Cuando aplique, dichas entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) y presentar los respectivos registros, adjuntándolos a los informes. -----

Artículo 17. El control de cumplimiento del reglamento donaciones, subsidios o subvenciones recibidas y otorgadas de la Municipalidad de Palencia; El control del cumplimiento será de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal- DAFIM-, la cual tendrá la facultad de rechazar los expedientes a las unidades y direcciones administrativas que correspondan por falta de documentos fundamentales en el expediente presentado, antes de emitir erogaciones presupuestarias y financieras. Para dar cumplimiento de la **Programación y reprogramación de las transferencias corrientes y de capital**. De conformidad con el Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, **la programación inicial y reprogramaciones de las transferencias corrientes y de capital deberán aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad que corresponda**. Para tal efecto, deberán emitirse los comprobantes respectivos dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM- de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala. -----

Artículo 18. Ajustes en los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) vigentes; para el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 133-2023. El Ministerio de Finanzas Públicas, en un plazo no mayor de 24 meses, desarrollará y coordinará los ajustes necesarios en los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) vigentes, a efecto que **las municipalidades, mancomunidades y empresas municipales**, puedan llevar a cabo los registros mencionados en el presente Reglamento. En virtud de lo anterior, esas entidades deberán seguir utilizando el procedimiento establecido en el presente Reglamento. -----

Se permitirá la presentación de informes de avance físico y financiero en formato físico durante un plazo de 36 meses, para aquellos convenios firmados entre un ente receptor y una municipalidad o los convenios firmados por una duración mayor a un ejercicio fiscal. -----

TITULO V

DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I ÚNICO.

Artículo 19. Del cumplimiento del presente reglamento; Los funcionarios y empleados municipales que incumplan los procesos y documentación detallados en el presente reglamento, serán responsables personalmente por dichas faltas. Se eximen al Concejo Municipal y Alcalde Municipal de las responsabilidades y obligaciones asumidas por irresponsabilidades de cumplimiento del presente reglamento por funcionarios y empleados municipales. Instruyendo a la Dirección de Recursos Humanos aplicar las medidas disciplinarias correspondientes. -----

Artículo 20. Aprobación del reglamento de DONACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS Y OTORGADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Corresponde de acuerdo a las facultades concedidas en la Constitución Política de la República y Código Municipal, al Concejo Municipal la aprobación del presente reglamento. -----

Artículo 21. Vigencia; el presente Reglamento es de observancia general y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las ocho horas con seis minutos, firmándose por quienes intervinieron y fue su deseo hacerlo. **Damos Fe.** Firmas: Ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar; Alcalde Municipal, ilegible Emeterio Rodas Aguilar; Síndico Primero Municipal, ilegible Oswaldo Pérez Guevara; Síndico Segundo Municipal, ilegible Ramiro Tercero Aquino; Concejal Primero Municipal, ilegible José Ovidio Itzep Montenegro; Concejal Segundo Municipal, ilegible Nery Guillermo Sanuncini Garrido; Concejal Tercero Municipal, ilegible José Arturo Lemus Alvizures; Concejal Cuarto Municipal, ilegible Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana; Concejal Quinto Municipal, ilegible Juan de Jesús Osorio Gómez; Concejal Sexto Municipal, ilegible Walfred Orlando Franco Canté; Concejal Séptimo Municipal, ilegible Edgar René Cardona Pantaleón; Secretario Municipal, están los sellos respectivos. -----

-Se extiende la presente en Palencia el día **veintiséis de mayo** del año dos mil **veintiséis**.

Edgar René Cardona Pantaleón
Secretario Municipal

MUNI
PALENCIA
Somos desarroll

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal

Siria Xiomara Avadillo Reyes
Copió y confrontó oficial I

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNI
PALENCIA
Somos desarroll

ALCALDÍA

(341644)-28-mayo

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ACTA NÚMERO 66-2026, PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ----- CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veintiséis, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 66-2026** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, que en el **PUNTO CUARTO** el cual literalmente dice: **CUARTO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del Departamento de Catastro y Administración del IUSI requiriendo condonación de multas en concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles, debido a múltiples solicitudes de vecinos. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA: I.** Con base en la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual establece en el Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, y que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Así mismo considerando lo que establece el Código Municipal en el artículo 9 en el cual establece que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. En este sentido la Municipalidad de San Miguel Petapa por medio del Concejo Municipal amparados en el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, los cuales legitiman a eximir del pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas. Este Concejo Municipal acuerda que para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de San Miguel Petapa, se aprueba, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la TOTALIDAD del impuesto adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan en el mismo el beneficio al que se le refiere el presente acuerdo quedará sin efecto, los contribuyentes que ya posean convenios vigentes podrán optar al presente beneficio debiéndose acercarse durante el tiempo de vigencia de la presente acuerdo a realizar su solicitud y se optará a la modalidad de rebajar la multa por pago realizado. Así mismo, los contribuyentes interesados en el presente beneficio cuyas cuentas se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el monto TOTAL del impuesto adeudado correspondiente al periodo objeto del juicio y periodos posteriores que presenten saldo. Realizado el pago respectivo se procederá a la terminación del proceso económico coactivo. Por lo anterior expuesto se instruye a la Dirección de Administración Financiera Municipal y al Departamento de Catastro Y Administración del IUSI para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en la presente acuerdo. Para lo cual el plazo aplicable a la presente condonación es del 01 de junio 2026 al 03 de agosto 2026, previa publicación en el Diario Oficial. **II.** Transcribese, Notifiquese y Publíquese en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Conste. -----

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal

Mynor Rolando Morales Chávez
Alcalde Municipal

(341530)-28-mayo

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ————— CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veintiséis, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 66-2026** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, que en el **PUNTO CUARTO** el cual literalmente dice: **CUARTO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del Departamento de Catastro y Administración del IUSI requiriendo condonación de multas en concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles, debido a múltiples solicitudes de vecinos. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA: I.** Con base en la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual establece en el Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, y que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Así mismo considerando lo que establece el Código Municipal en el artículo 9 en el cual establece que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. En este sentido la Municipalidad de San Miguel Petapa por medio del Concejo Municipal amparados en el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, los cuales legitiman a eximir del pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas. Este Concejo Municipal acuerda que para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de San Miguel Petapa, se aprueba, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la **TOTALIDAD** del impuesto adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan en el mismo el beneficio al que se le refiere el presente acuerdo quedará sin efecto, los contribuyentes que ya posean convenios vigentes podrán optar al presente beneficio debiéndose acercarse durante el tiempo de vigencia de la presente acuerdo a realizar su solicitud y se optará a la modalidad de rebajar la multa por pago realizado. Así mismo, los contribuyentes interesados en el presente beneficio cuyas cuentas se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el monto **TOTAL** del impuesto adeudado correspondiente al periodo objeto del juicio y periodos posteriores que presenten saldo. Realizado el pago respectivo se procederá a la terminación del proceso económico coactivo. Por lo anterior expuesto se instruye a la Dirección de Administración Financiera Municipal y al Departamento de Catastro Y Administración del IUSI para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en la presente acuerdo. Para lo cual el plazo aplicable a la presente condonación es del 01 de junio 2026 al 03 de agosto 2026, previa publicación en el Diario Oficial. **II.** Transcribase, Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial. **Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Conste. —————**

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal



Mynor Rolando Morales Chávez
Alcalde Municipal

